



NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES EN JAÉN, POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID 19

- » Orden de 29 de septiembre de 2021, por lo que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2021, por lo que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. En **Jaén** se aplica el **nivel de alerta 0**.

- » No hay **límite del aforo** para la práctica físico-deportiva y público. Si bien, hay que respetar el aforo permitido en la instalación y siempre con la mayor distancia interpersonal posible.

- » Es obligatorio el **uso de la mascarilla** en el uso de aseos, vestuarios, salas y zonas comunes tanto en deportistas como en el público asistente.

- » En el caso de la **celebración de actividades o eventos deportivos** al aire libre o en recintos cerrados, se adoptarán las siguientes medidas:
 - » La **circulación de las personas** por el recinto deberá organizarse de manera que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

 - » La **apertura de las puertas** se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado.

 - » La **salida del público** deberá procurarse que se realice también de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia de seguridad entre personas.

 - » Será **obligatorio el uso de la mascarilla** aunque se celebre en espacios al aire libre.

- » Las prácticas y actividades que se desarrollan en el ámbito del subsistema del **deporte federado andaluz**, éstas deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los **protocolos autorizados** por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.